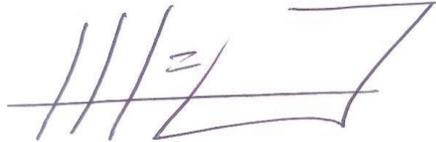


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha pasa el expediente a despacho del juez, informándole que por error involuntario del despacho mediante auto del 5 de junio de 2023 se requirió a las partes intervinientes para que informaron el monto de la cesión del crédito y en providencia del 28 de julio del mismo año se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; sin que en ese momento se percatara el despacho que el proceso contaba con auto que ordenó seguir adelante la ejecución adiado 11 de marzo de 2019 y el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, surtiéndose con posterioridad actuaciones.

En tal sentido sírvase proveer lo pertinente. Córdoba Quindío, 31 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. **052**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JONATAN ALEXANDER SÁNCHEZ COLLAZOS
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTOS AUTOS
RADICACIÓN:	6321214089001-2018-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la actuación de la referencia, y considerando que los autos ilegales no atan al juez, el despacho judicial dispone dejar sin efectos legales los autos proferidos el 5 de junio y 28 de julio de 2023, que ordenaron el requerimiento a las partes y la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Así las cosas, el despacho ordena continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **012** el 5/02/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,

el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario